



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



# Resolución Gerencial General Regional

## N° 208-2025-GRL/GGR

Huacho, 26 de mayo de 2025

**VISTO:** El Informe N° 002-2025-JVVE, de fecha 17 de enero de 2025; el Memorandum N° 499-2025-GRL/GRRNGMA, de fecha 20 de marzo de 2025; el Informe N° 0033-2025-GRL-GRPPAT/SPEM-LBV, de fecha 19 de mayo de 2025; el Informe N° 0127-2025-GRL-GRPPAT/SPEM, de fecha 19 de mayo de 2025; el Memorando N° 1511-2025-GRL/GRPPAT, recibido el 22 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 549-2025-GRL-GRAJ, de fecha 22 de mayo de 2025; la Hoja de Envío N° 3649-2025-GRL-GGR, recibida el 23 de mayo de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional, en concordancia con lo señalado en el literal q) del artículo 12 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la entidad, aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2024-CR/GRL, el cual establece que la Gerencia General Regional es competente para "*Expedir Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, las mismas que tendrán aplicación regional conforme a su competencia*";

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificados por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en adelante Lineamientos, tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Para ello, dichas entidades deben organizarse de la mejor manera, conforme a su tipo, competencias y funciones, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que, de manera excepcional, una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione, para cumplir sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



y alcances de responsabilidad. Cabe mencionar que la unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, asimismo, no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la conformación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, mediante Informe N° 002-2025-JVVE, de fecha 17 de enero de 2025, el Ing. Ambiental y de Recursos Naturales de la GRRNGMA remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA), el levantamiento de observaciones formuladas por la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización, respecto a la creación de las Unidades Funcionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, con Memorandum N° 499-2025-GRL/GRRNGMA, de fecha 20 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el levantamiento de observaciones referente a la creación de las Unidades Funcionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Informe N° 0033-2025-GRL-GRPPAT/SPEM-LBV, de fecha 19 de mayo de 2025, el Especialista de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización remite a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización, la opinión técnica para la Conformación de tres (03) Unidades Funcionales, a solicitud de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:

- La propuesta de creación de las tres Unidades Funcionales al interior de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se encuentra conforme a los lineamientos establecidos en la Décima Disposición Complementaria sobre Unidades Funcionales del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM. En este sentido, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización emite una opinión favorable respecto a la viabilidad de la propuesta presentada.
- Se recomienda gestionar un informe legal elaborado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y, posteriormente, remitirlo a la Gerencia General Regional para el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0127-2025-GRL-GRPPAT/SPEM, de fecha 19 de mayo de 2025, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización comunica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, su opinión favorable sobre la viabilidad de la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, recomendando continuar con el trámite pertinente;

Que, mediante Memorando N° 1511-2025-GRL/GRPPAT, recibido el 22 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal y proyectar el acto resolutorio respecto a la Conformación de tres (03) Unidades Funcionales para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, con Informe Legal N° 549-2025-GRL-GRAJ, de fecha 22 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, la opinión legal que resulta procedente la propuesta de creación de tres (03) Unidades Funcionales al interior de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, conforme a lo establecido en los Lineamientos de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, referida a la creación de Unidades Funcionales, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente informe jurídico; por lo que remite el proyecto de la Resolución Gerencial General Regional, para su revisión y conformidad;

Que, a través de la Hoja de Envío N° 3649-2025-GRL-GGR, recibida el 23 de mayo de 2025, la Gerencia General Regional remite los actuados del Exp. N° 03499141 a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 26 y 41, inciso b), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en concordancia con lo previsto en el literal q) del artículo 12 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lima, y por los fundamentos expuestos;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN de la UNIDAD FUNCIONAL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL (UFACR), como unidad dependiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima, la cual estará a cargo de un Coordinador.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las funciones de la UNIDAD FUNCIONAL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, siendo las siguientes:**

- Generar las condiciones, con participación del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional (ACR), para el desarrollo de investigaciones científicas y estudios en el ACR.
- Desarrollar las acciones correspondientes a la administración, control, monitoreo y supervisión de las actividades de aprovechamiento de los recursos en el ACR, en cumplimiento del Plan Maestro vigente.
- Evaluar, revisar, orientar y emitir informe técnico de conformidad o no conformidad correspondiente a las solicitudes para aprovechamiento de



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



- recursos al interior del ACR, en marco a las metodologías y procedimientos aprobados por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA).
- d) Participar en los Comités de Gestión del Área de Conservación Regional correspondiente.
  - e) Formular e implementar los procedimientos para el otorgamiento de derechos de recursos, y los procedimientos administrativos sancionadores en caso de delitos ambientales al interior del ACR.
  - f) Realizar las evaluaciones correspondientes a las solicitudes de aprovechamiento de recursos naturales con la finalidad de que la GRRNGMA pueda emitir las Resoluciones respectivas a solicitud de los usuarios que soliciten y cumplan con los requisitos mínimos para el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de recursos al interior del ACR.
  - g) Desarrollar la vigilancia, control y monitoreo del estado de conservación del ACR de manera periódica y permanente.
  - h) Promover la sensibilización de población local, visitantes y autoridades del ámbito del ACR mediante planes y/o programas de educación ambiental.
  - i) Promover la ejecución de proyectos de inversión pública de recuperación, turismo, implementación y fortalecimiento de capacidades a los actores locales en el ACR.
  - j) Fortalecer el trabajo participativo del Comité de Gestión del ACR mediante fortalecimiento de capacidades, pasantías, cursos u otra medida que permita un mayor involucramiento.
  - k) Promover la revaloración de las prácticas ancestrales dentro del ACR y su acompañamiento y promoción.
  - l) Promover y proponer la suscripción de convenios y/o similares de colaboración interinstitucional, en el ámbito regional con fines de investigación y/o desarrollo de implementación acorde a lo establecido en el Plan Maestro.
  - m) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional, se deberán ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Unidad Funcional del Área de Conservación Regional del Gobierno Regional de Lima. La aplicación de lo dispuesto se efectuará con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Lima, sin demandar recursos adicionales.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional, a los órganos estructurados de la Sede Central y a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Lima, conforme a Ley; asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández  
GERENTE GENERAL REGIONAL

